

**ACUERDO Nº 014/2019
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

VISTOS: Las atribuciones previstas en la Constitución Política del Estado, la Ley Nº 025 del Órgano Judicial, la Ley Nº 929, el Reglamento Específico del Proceso de Preselección, Selección y Designación de Jueces Disciplinarios, sus antecedentes y;

CONSIDERANDO: Que, el art. 193. I de la Constitución Política del Estado señala que el Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión; empero, además con facultades en materia de recursos humanos conforme establece el art. 182. 1 de la Ley Nº 025 del Órgano Judicial.

Que, el art. 195. 2 de la Constitución Política del Estado, establece como una de las atribuciones del Consejo de la Magistratura: "*Ejercer el control disciplinario de las vocales y los vocales, jueces y juezas; y personal auxiliar y administrativo del Órgano Judicial...*";

Que, el art. 183. I. 3 de la Ley Nº 025 del Órgano Judicial, instituye como una atribución del Consejo de la Magistratura: "*Designar a jueces y juezas disciplinarios, así como a su personal*";

Que, para acceder al cargo de juez o juez de juezas o juez disciplinario, el art. 191 de la Ley Nº 025 del Órgano Judicial, establece: "*(DESIGNACIÓN Y REQUISITOS PARA SER JUECES DISCIPLINARIOS). I. El Consejo de la Magistratura, designará en las capitales de los nueve (9) departamentos jueces disciplinarios. II. Para acceder al cargo de la Jueza o el Juez Disciplinario, además de lo establecido en el Artículo 18 de la presente Ley, se requiere: 1. Haber desempeñado con honestidad y ética, funciones judiciales, profesión de abogado o docencia universitaria durante al menos seis (6) años; y 2. No tener militancia política, ni pertenecer a ninguna agrupación ciudadana al momento de postularse. III. Se tomará en cuenta el haber ejercido la calidad de autoridad indígena originaria campesina bajo su sistema de justicia*";

Que, el art. 183. IV. 5 de la Ley Nº 025 del Órgano Judicial, establece como atribución del Consejo de la Magistratura: "*Emitir la normativa reglamentaria disciplinaria, en base a los lineamientos de la presente Ley*";

Que, Sala Plena del Consejo de la Magistratura, aprobó el Reglamento Específico del Proceso de Preselección, Selección y Designación de Jueces Disciplinarios, que tiene por objeto desarrollar los procedimientos para la selección de postulantes, bajo la modalidad de concurso de méritos y exámenes de competencia, al cargo de Jueza o Juez Disciplinario en las Capitales de Departamento.

Que, Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en sesión ordinaria de 24 de enero 2019, aprobó la Convocatoria Pública Nacional, para el proceso de preselección y designación de juezas y jueces disciplinarios, disponiendo la emisión de la misma en el marco del Reglamento de Preselección y Designación de Jueza o Juez Disciplinario, para juzgados disciplinarios acéfalos.

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales.

ACUERDA:

Primero. - Aprobar la emisión de Convocatoria Pública Nacional N° 01/2019, para Jueces y Jueces Disciplinarios de Capitales de los Distritos Judiciales de Tarija y Santa Cruz, cuyo texto inextenso es el siguiente:

**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
ÓRGANO JUDICIAL
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL N° 01/2019**

El Consejo de la Magistratura, con la facultad conferida por el art. 195 numeral 9, de la Constitución Política del Estado, art. 183 numeral 3, arts. 191 y Disposiciones Abrogatorias y Derogatorias de la Ley N° 025 del Órgano Judicial y Reglamento de Proceso de Preselección, Selección y Designación de los Jueces Disciplinarios, convoca públicamente al concurso de méritos y examen de competencia a todas y todos los profesionales abogados para cubrir acualias existentes de juezas y jueces de los diferentes distritos judiciales:

JUEZA Y JUEZ DISCIPLINARIO DISTRITO JUDICIAL TARIJA

(1 ítems)

JUEZA Y JUEZ DISCIPLINARIO DISTRITO JUDICIAL SANTA CRUZ

(2 ítems)

REQUISITOS: Los postulantes deberán cumplir los requisitos establecidos en el Art. 234 de la Constitución Política del Estado; que se resume en los siguientes documentos:

DOCUMENTACIÓN MÍNIMA HABILITANTE. - Los documentos que deberán presentar las y los postulantes al cargo, son los siguientes:

1. Carta dirigida al Presidente del Consejo de la Magistratura, señalando el cargo al que se postula.
2. Certificado de nacimiento (fotocopia simple).
3. Cédula de identidad vigente (fotocopia simple)
4. Libreta de Servicio Militar (Fotocopia simple)
5. Certificado del Registro Judicial de Antecedentes Penales (REJAP), emitido por el Consejo de la Magistratura (Original).
6. Certificado de Solvencia Fiscal emitido por la Contraloría General del Estado (Original).
7. Certificado del Tribunal Electoral Departamental o Certificado de Sufragio (original).
8. Título de Abogada o Abogado en Provisión Nacional, con un mínimo de 6 años de antigüedad (fotocopia legalizada)
9. Certificado de antecedentes disciplinarios emitido por el Consejo de Magistratura y/o Ministerio de Público donde ejerció funciones (Original).

Señor:
 ENCARGADO DISTITAL
 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
 NOMBRE Y APELLIDOS
 CARGO AL QUE POSTULA
 TRIBUNLA DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
 CONVOCATORIA PUBLICA N.º
 C.I.
 Dirección
 Teléfono
 Correo Electrónico

Los sobres de postulación deberán ser consignados con el siguiente rótulo:

Otras especificaciones de la convocatoria deberán ser consultadas en el Reglamento de Presesión, Selección y Designación de Jueces Disciplinarios, publicada en el sitio web magistratura.organojudicial.gob.bo

100 puntos	Total
60 puntos	Escrito
40 puntos	Examen de Competencia Oral y
DURACION EN DIAS HABLES	Calificación de Méritos
	EVALUACION

Sistema de Calificación:

Dentro del término previsto la o el postulante deberá presentar el formulario electrónico impreso, la documentación mínima habilitante y documentación de respaldo en sobre cerrado, en la Secretaría de la Representación Distrital del Consejo de la Magistratura donde se postula, a partir del lunes 04 de febrero, hasta horas 18:30 del viernes 22 de febrero de 2019.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES

10. Certificado del Tribunal de Honor del Colegio de Abogados, que corresponda o del Registro Público de la abogacía del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.
11. Declaración Voluntaria ante notario de Fe Pública, de no estar comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades señaladas por ley (Original).
12. Certificado del Registro Público de la Abogacía (Original).
13. Certificado de no tener militancia política, ni pertenecer a ninguna agrupación ciudadana, emitida por el Tribunal Electoral Departamental (Original).
14. Certificado de no contar con sentencia condenatoria ejecutoriada por violencia ejercida contra la mujer, niño niña o adolescente o cualquier miembro de su familia en el marco del art. 13 parágrafo I de la Ley N.º 348 CENVI. (Original).
15. Formulario electrónico (SIFEP) debidamente llenado en el sitio web: magistratura.organojudicial.gob.bo, que deberá estar obligatoriamente impreso y firmado por la o el postulante.
16. La documentación de respaldo de la hoja de vida, deberá estar debidamente foliada, guardando relación con el llenado de la hoja de vida electrónica.



Gonzalo Alcon Alaga
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Msc. Doris Vanessa Gomez Escobar
CONSEJERA
DE LA MAGISTRATURA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Omar Michel Durán
CONSEJERO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

Es suscrito en la ciudad de Sucre, en la Sala de Sesiones del Consejo de la Magistratura, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

Tercero. - Se encomienda el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos en coordinación con los Encargados Distritales del Consejo de la Magistratura.

Segundo. - El presente Acuerdo de Convocatoria Pública Nacional N° 001/2019, por necesidad institucional en el presente proceso de transición del Órgano Judicial, puede ser modificado o dejando sin efecto legal.

